

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Alqueria de la Comtessa

2026/06448 Anuncio del Ayuntamiento de l'Alqueria de la Comtessa sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas para el soporte a la escolarización del alumnado de bachillerato y ciclos formativos para el curso escolar 2025-2026. Identificador BDNS: 907597.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/907597>.

Resolución Alcaldía, aprobación convocatoria y bases ayudas municipales para la escolarización del alumnado de bachillerato y ciclos formativos para el curso 2025/2026.

Visto que las prestaciones económicas dirigidas a sufragar gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares constituyen uno de los elementos fundamentales de la inclusión social, además de responder a un derecho subjetivo de la ciudadanía.

Visto que el Ayuntamiento de l'Alqueria de la Comtessa pretende colaborar con las familias en aquellos gastos que resultan imprescindibles para la formación de los menores y que dificulta la gestión de las economías familiares durante el curso escolar.

Visto las presentes bases que tienen por objeto la concesión de ayudas para atender los gastos para el soporte de la escolarización del alumnado de Bachillerato y ciclos formativos curso escolar 2025-2026 del tenor literal siguiente:

VER ANEXO

Examinada la documentación que lo acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con aquello que se ha fijado en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía resuelvo;

Primero. Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de la concesión de ayudas municipales para el apoyo a la escolarización del alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos para el curso escolar 2025/2026.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 1.745,36 euros.

Tercero. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que esta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria.



Después de registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto tendrá que constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Cuarto. Designar como instructora del procedimiento a la Señora Ana López Gracia, regidora de Economía y Hacienda, Cultura, Igualdad y Mujer y Bienestar Social del Ayuntamiento de l'Alqueria de la Comtesa.

L'Alqueria de la Comtesa, 21 de mayo de 2026.—El alcalde, Salvador Femenía Peiró.



BASES DE LAS AYUDAS MUNICIPALES PARA LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO DE BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2025/2026.

BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es regular el sistema de concesión de subvenciones en concepto de ayudas para garantizar una educación de calidad para los estudiantes residentes en l'Alqueria de la Comtessa y escolarizados en Centros Públicos y Concertados, en la modalidad de Bachillerato y Ciclos Formativos. De este modo, el Ayuntamiento pretende colaborar con las familias en aquellos gastos que resultan imprescindibles para la formación de los menores y que dificulta la gestión de las economías familiares durante el curso escolar.

Las presentes bases se desarrollan en el marco vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento 2025-2027, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria el día 30 de octubre de 2024.

BASE SEGUNDA. Normativa aplicable

Para el no previsto en estas bases le será aplicable lo dispuesto en:

-Bases de ejecución del presupuesto Municipal.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS).

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS).

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

BASE TERCERA. Procedimiento de concesión

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se hará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

Los criterios de valoración se establecen en las presentes bases.

BASE CUARTA. Requisitos de los beneficiarios

Pueden ser beneficiarios aquellas que cumplan los requisitos siguientes:

Estar empadronado/al solicitante y residir en el municipio de L'Alqueria de la Comtessa, al menos desde el 1 de enero de 2025. En caso de que los progenitores estén separados o divorciados será suficiente con que estén empadronados el/la menor y/o el padre, madre o tutor del menor solicitante.



La comprobación de este requisito se realizará de oficio por el Ayuntamiento sin que sea necesaria la aportación de ningún documento acreditativo del mismo.

Que se encuentran matriculados en centros públicos o concertados en el curso 2025/26.

Será imprescindible adjunta a la solicitud tiket o factura de la compra de material escolar o material electrónico como ordenadores, tablets electrónicas, impresoras....

Queda excluido la compra de ropa o calzado, el pago de excursiones o salidas, libros que cuentan con un cheque de compra de la Generalidad Valenciana, contratación de servicios Psicopedagógicos y de orientación....

BASE QUINTA. Cuantía de la ayuda

El importe de las ayudas será hasta 150 euros.

BASE SEXTA. Criterios de acceso

Las solicitudes, siempre que cumplan los requisitos establecidos en estas bases para resultar beneficiarios, serán atendidas de forma directa, siempre que el número de solicitudes no supere el importe total de 31.745,36 euros previsto en la partida presupuestaria para tal finalidad. En caso contrario, se acudirá al procedimiento de concurrencia competitiva y se otorgarán las becas, con preferencia a los beneficiarios matriculados en centros públicos, según los siguientes criterios:

Criterios sociales y laborales

Criterios económicos

1.-PUNTUACIÓN DE LOS ASPECTOS SOCIALES LABORALES.

Familias numerosas de categoría especial

2 puntos

Familias numerosas de categoría general

1 punto

Familias monoparentales

2 puntos

Discapacidad de algún miembro de la familia, familia, igual o superior al 33 %

1 punto

Familias en que los dos progenitores están parados i ninguno recibe prestación ni subsidio



4 puntos

Familias en que uno de los dos progenitores están parados i ninguno recibe prestación ni subsidio

3 puntos

Familias que los dos progenitores están parados y alguno o los dos reciben prestación o subsidio

2 puntos

Familias en riesgo de exclusión social

3 puntos

2.- PUNTUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR.

A efectos de las presentes ayudas, se considera renta anual disponible per cápita de los miembros empadronados, la suma de las siguientes cantidades dividida entre el número de miembros de la unidad familiar:

Para los que presentan declaración del IRPF, la parte general de la base imponible y la base imponible del ahorro.

Se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

Fins 1.407,26 euros

13 puntos

De 1.407,27 euros a 1.876,33 euros

12 puntos

De 1.876,34 euros a 2.345,40 euros

11 puntos

De 2.345,41 euros a 2.814,50 euros

10 puntos

De 2.814,51 euros a 3.283,56 euros

9 puntos

De 3.283,57 euros a 3.752,66 euros

8 puntos

De 3.752,67 euros a 4.221,73 euros

7 puntos



De 4.221,74 euros a 4.690,83 euros

6 puntos

De 4.690,84 euros a 5.159,90 euros

5 puntos

De 5.159,91 euros a 5.628,98 euros

4 puntos

De 5.628,99 euros a 6.098,08 euros

3 puntos

De 6.098,09 euros a 6.567,15 euros

2 puntos

Més de 6.567,15 euros

1 punto

Miembros computables:

- Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del beneficiario, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinte años y que convivan en el domicilio familiar, o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifican su residencia al mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

- Se valorarán todos los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

- En el caso de solicitantes que constituyen unidades independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, si procede, la persona que se encuentre unido por análoga relación, así como los hijos si hay y que convivan en el mismo domicilio.

- En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

- Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, si procede, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación las rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

- Para los supuestos de menores emancipados o mayores de edad que alegan vida independiente respecto de los padres o tutores, tendrán que acreditar



fehacientemente esta circunstancia, así como los medios económicos con que cuentan y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el alumno habito durante el curso escolar. Si no justifica bastante estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

BASE SÉPTIMA. Plazo y forma de presentación de solicitud

Para la obtención de las ayudas será requisito necesario la previa solicitud dentro del plazo legalmente establecido mediante instancia, en el modelo a disposición de los interesados en la web municipal. La instancia tiene que contener la pertinente declaración, en su caso de no ser beneficiario otras ayudas para la misma finalidad u objeto y la declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

La solicitud se tiene que presentar a las oficinas del Ayuntamiento de L'Alqueria de la Comtessa o bien mediante sede electrónica en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

Si alguna de las solicitudes o de la documentación presentada contiene alguna deficiencia, se requerirá el interesado porque lo enmiendo en el plazo de 10 días a contar del día siguiente a la notificación del requerimiento. La falta de enmienda de las deficiencias señaladas en el plazo otorgado implicará la dejación de la solicitud presentada.

BASE OCTAVA. Documentación necesaria

Se deberá de presentar la siguiente documentación:

- Solicitud rellena.
- Certificado de la cuenta bancaria del menor, o del padre/madre o tutor legal del solicitante.
- Fotocopia del DNI del beneficiario. En el caso de ser menor de edad fotocopia del DNI de los padres, tutores, guardadores o acogedores del menor, así como del mismo menor.
- Fotocopia del Libro de familia, título de familia numerosa o monoparental, según el caso.
- Certificado del grado de discapacidad del alumno, hermanos o padres, en su caso.
- Situación de paro laboral del padre y de la madre, justificada documento DARDE expedido por LABORA, y acreditación de percepción de prestaciones o subsidio, en su caso.
- Declaración de IRPF del ejercicio 2025 de ambos progenitores. En el supuesto de que uno de los dos progenitores no haga la declaración de IRPF será necesario



documento justificativo de no presentación. Los mayores de 18 años forman parte del núcleo familiar y, por tanto, es necesaria la presentación del IRPF de los padres o tutores salvo que no conviva y no forme parte del núcleo familiar, en este caso tendrá que justificarse por parte del solicitante.

- Informe social en caso de acreditar situaciones especiales y riesgo de exclusión social, en su caso.

- Fotocopia de la matrícula o certificado del centro educativo.

BASE NOVENA. Órgano técnico de valoración

La evaluación de las solicitudes presentadas y la valoración de los criterios establecidos en las presentes bases corresponderá a un órgano técnico de valoración.

La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran existir.

BASE DÉCIMA. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contadores desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución será objeto de publicación y/o notificación de acuerdo con el que dispone la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído resolución expreso, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el que dispone la normativa aplicable en materia de subvenciones.

BASE UNDÉCIMA. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas

El incumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir la subvención o el falseamiento de datos supondrá la inmediata pérdida de la subvención con la reclamación al interesado de la cantidad dispuesta y el no poder solicitar posteriores subvenciones.

BASE DECIMASEGUNDA. Forma de pago

Mediante el abono al número de cuenta del beneficiario, paro/madre o tutor legal del menor de edad.

BASE DECIMATERCERA. Denegación.

Será motivo de denegación de la solicitud en el caso de que se mantengan deudas con la administración o no estar al corriente de las obligaciones tributarias por parte de alguno de los dos progenitores de/la menor solicitante.



Las presentes ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que el importe total percibido no supere el coste de la actividad subvencionada.

BASE DECIMACUARTA. Protección de datos personales

El Ayuntamiento de l'Alqueria de la Comtessa se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultas de las actividades en el marco de esta convocatoria.

BASE DECIMAQUINTA. Recursos

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de los contencioso-administrativo de la provincia de València, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la notificación do publicación de este acto.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Le 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estimo pertinente.

